

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DATOS DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

AÑO XC I

PANAMA, R. DE P., LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1994

Nº 22.680

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 628

(De 26 de noviembre de 1994)

"POR EL CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE, COLOCACION DE MATERIAL ASFALTICO, ALQUILER DE EQUIPO, ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONTRATACION DE PERSONAL CONTINGENTE, A SER UTILIZADOS EN LA REPARACION DE LAS CALLES DE LA ISLA DE BOCAS DEL TORO." Pág. Nº 1

MINISTERIO DE VIVIENDA

DECRETO EJECUTIVO Nº 266

(De 24 de noviembre de 1994)

"POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE VENTANILLA UNICA, PARA LA APROBACION DE PARCELACIONES Y URBANIZACIONES EN SUS TRES ETAPAS: PROVISIONALES, PLANOS DE CONSTRUCCION Y PLANOS DE INSCRIPCION" Pág. Nº 3

RESOLUCION Nº 163-94

(De 1 de diciembre de 1994)

"POR LA CUAL SE CAMBIA EL CODIGO DE ZONA DE LAS FINCAS Nº 59234 Y 59254, UBICADAS EN LA VIA RICARDO J. ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO." Pág. Nº 4

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 7

(De 3 de mayo de 1994)

"DECLARAR CANCELADA LA CONCESION DE LA EMPRESA COMPAÑIA MINERA ATLANTICA, S. A." Pág. Nº 6

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO NO. 135

(De 29 de noviembre de 1994)

"POR EL CUAL SE TRASPASA LA FINCA # 23362 TOMO 558, FOLIO 350 A LA JUNTA COMUNAL DE CHILIBRE." Pág. Nº 7

FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA GACETA OFICIAL Nº 22679 DE VIERNES 9 DE DICIEMBRE DE 1994.

EN LOS FOLIOS DE LA PAGINA 7, A LA PAGINA 40.

DICE: 22680 GACETA OFICIAL VIERNES 9 DE DICIEMBRE DE 1994

DESE DECIR: 22679 GACETA OFICIAL VIERNES 9 DE DICIEMBRE DE 1994.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 628

(De 26 de noviembre de 1994)

"Por el cual se exceptua al Ministerio de Obras Publicas del requisito de Licitacion Publica y se le autoriza para contratar directamente, colocacion de material asfaltico, alquiler de equipo, adquisicion de herramientas y materiales de construccion y contratacion de personal contingente, a ser utilizados en la reparacion de las Calles de la Isla de Bocas del Toro."

EL CONSEJO DE CABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Contrato Nº 7 de 3 de junio de 1994, suscrito entre la empresa RIGA SERVICES, S.A., y EL ESTADO, dicha empresa se obligo a Rehabilitar las Calles de la Isla de Bocas del Toro.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8531, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Que ante el incumplimiento del Contratista el Órgano Ejecutivo resolvió administrativamente el citado contrato con fundamento en lo establecido en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Que las calles de la Isla de Bocas del Toro muestran un grave deterioro que impide la circulación vehicular en forma segura y eficiente, ocasionando serios perjuicios a toda la comunidad de la Isla de Bocas del Toro.

Que es responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas mantener en condiciones de uso las vías públicas, por su vital importancia para el desarrollo del país.

Que al tenor de lo dispuesto en el Numeral 4 del Artículo 58 del Código Fiscal, en caso de urgencia evidente que no exista el tiempo necesario para celebrar una Licitación Pública, puede el Consejo de Gabinete autorizar la Contratación Directa.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública y autorizarlo para contratar directamente, colocación de material asfáltico, alquiler de equipo, adquisición de herramientas, materiales de construcción y contratación de personal, contingente, hasta por un monto de B/.750,000.00., los cuales serán destinados a la reparación de las calles de la Isla de Bocas del Toro.

SEGUNDO: La presente Resolución se funda en el numeral 4 del Artículo 58 del Código Fiscal.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ERNESTO PÉREZ BALLADARES

Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO

Ministro de Gobierno y Justicia

GABRIEL LEWIS GALINDO

Ministro de Relaciones Exteriores

AIDA LIBIA M. DE RIVERA

Ministra de Salud

MICHELL DOENS

Ministra de Trabajo y Bienestar Social

NITZIA R. DE VILLARREAL

Ministra de Comercio e Industrias

OLMEDO DAVID MIRANDA Jr.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO A. THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA LENOX
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN
Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO EJECUTIVO N° 266
(De 24 de noviembre de 1994)**

"Por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Oficina de Ventanilla Unica, para la aprobación de Parcelaciones y Urbanizaciones en sus tres etapas: Provisionales, Planos de Construcción y Planos de Inscripción"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

**DE LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE
VENTANILLA UNICA**

ARTICULO 1º: Créase la Oficina de Ventanilla Unica, para la agilización y aprobación de Parcelaciones y Urbanizaciones en sus tres etapas: aprobación provisional, aprobación de planos de construcción y aprobación y registro de los planos de inscripción.

ARTICULO 2º: Este organismo interinstitucional tendrá su sede administrativa en la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, quien actuará como Coordinador y Administrador de la misma. No obstante, los funcionarios designados por cada institución mantendrán su independencia en cuanto a la aplicación de las normas reguladoras y aspectos técnicos establecidos por cada institución.

Los funcionarios que laboren en la Oficina de la Ventanilla Unica, seguirán los procedimientos administrativos, horarios, trámites, aspectos organizativos, disciplinarios, que guardan relación con el debido funcionamiento de esta oficina.

ARTICULO 3º: La Oficina de la Ventanilla Unica del Ministerio de Vivienda estará integrada por los siguientes representantes:

1. MINISTERIO DE VIVIENDA
2. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
3. INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
4. MINISTERIO DE SALUD
5. INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
6. INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

7. INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

El Ministro o Director de la entidad correspondiente, hará la designación del personal que actuará en la Oficina de la Ventanilla Unica; el funcionario designado, deberá contar con la autoridad e idoneidad y competencia necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

En la aprobación de planos de proyectos de interés social se tendrá que plasmar "EL SELLO DE PROCESAMIENTO EXPEDITO".

ARTICULO 4º: La Dirección General de Desarrollo Urbano en coordinación con las demás Instituciones que integran la Oficina de Ventanilla Unica, confeccionará el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS", para la tramitación de aprobación de Parcelaciones y Urbanizaciones.

ARTICULO 5º: El presente Decreto crea la Oficina de la Ventanilla Unica y determina que sus funciones serán interinstitucional. Por lo tanto, las normas previstas en el presente Decreto no intervienen o limitan las disposiciones que regula la materia de aprobación de planos en el Ministerio de Vivienda, como también su competencia, estructura y organización.

ARTICULO 6º: La Dirección General de Desarrollo Urbano, en su condición de coordinadora administrativa de la Oficina de la Ventanilla Unica, queda facultada para la revisión periódica de los procedimientos establecidos en el Manual, para agilizar los trámites de aprobación.

ARTICULO 7º: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ERNESTO PÉREZ BALLADARES
Presidente de la República

FRANCISCO SÁNCHEZ CÁRDENAS
Ministro de Vivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 163-94

(De 1 de diciembre de 1994)

"Por la cual se cambia el Código de Zona de las fincas N° 59234 y 59254, ubicadas en la vía Ricardo J. Alfaro, distrito de San Miguelito".

EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO :

Que es competencia del Ministerio de Vivienda de conformidad con los literales "q" y "v" del artículo 2 de la Ley #9 del 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la

planificación de las ciudades con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que el Ministerio de Vivienda, mediante Resolución Nº 131-92, de 2 de noviembre de 1992 aprobó un nuevo plano de rezonificación de los predios ubicados en las principales vías del distrito de San Miguelito, congelando por un período de cinco (5) años, los cambios de zonificación individual de los predios mencionados.

Que la firma Galindo, Arias y López y la Arquitecta María L. Piquera, en representación de GEM, S.A., han presentado solicitud formal para que se rectifique el Código de Zona "R", el cual aparece en el Documento Gráfico de Zonificación y ratificado mediante Resolución Nº 131-92, de 2 de noviembre de 1992, para las fincas Nº 59234 y 59254, inscritas al tomo 1364, folio 476 y 480 respectivamente, ambas fincas ubicadas a un costado de la vía Ricardo J. Alfaro, Corregimiento Amelia Denis De Icaza, distrito de San Miguelito, y con un área total de 2,849.10 metros cuadrados.

Que de acuerdo a consulta realizada en la Dirección General de Desarrollo Urbano, en el plano de rezonificación de los predios ubicados en las vías principales del distrito de San Miguelito, por omisión no se le asignó el Uso Comercial a las citadas fincas, manteniéndose el Código de Zona "R", a pesar que dichas fincas se encuentran con frente a la vía Ricardo J. Alfaro.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Cambiar el Código de Zona "R" (Residencial) asignado a las fincas Nº 59234 y 59254, tomo 1364, folio 476 y 480 respectivamente, indicado en el Documento Gráfico de Zonificación y ratificado mediante Resolución Nº 131-92, de 2 de noviembre de 1992, por el Código de Zona C2 (Comercial de Intensidad Alta ó central).

ARTICULO SEGUNDO: Los proyectos comerciales que se desarrollen en las fincas 59234 y Nº 59254, están sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la Resolución Nº 9 de 4 de octubre de 1979 que reglamenta el uso de la vía Ricardo J. Alfaro.
- b) No deberán constituir peligro o perjudicar en alguna forma las áreas comerciales y residenciales ya establecidas en la zona.
- c) Todas las entradas y salidas deberán producirse a través de la vía Ricardo J. Alfaro.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de esta Resolución a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley Nº 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda

ROGELIO E. PAREDES ROBLES
Viceministro de Vivienda

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 7
(De 3 de mayo de 1994)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que la concesionaria **COMPANIA MINERA ATLANTICA, S.A.**, mantiene vigente con el Estado el Contrato Nº 5 de 22 de marzo de 1991 para la exploración de minerales metálicos (manganese y otros) en dos (2) zonas con 800 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón e identificada con el símbolo **CMASA-EXPL-(manganese y otros)-90-6**;

Que la concesionaria no ha presentado los Informes Anuales de Operaciones (1992-1993);

Que la concesionaria no cumplió con el plan de inversiones por B/.216,000.00 presentado para su primer año de exploración;

Que la concesionaria adeuda al Tesoro Nacional la suma de B/.1,408.00 (Mil cuatrocientos ocho balboas con 00/100) en concepto de canon superficial, correspondiente a los períodos 1992-1994;

Que el Artículo 288 del Código de Recursos Minerales, establece como causal de cancelación de una concesión minera el incumplimiento por más de un año de los pagos que deberá hacer la concesionaria al Tesoro Nacional;

Que el Artículo 289 del Código de Recursos Minerales, establece como causal de cancelación de una concesión minera cuando las operaciones no se hayan iniciado o no se hayan reanudado después de una suspensión;

Que la concesión se encuentra inactiva;

Que es política fundamental del Estado promover y desarrollar los recursos minerales del país,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CANCELADA la concesión de la empresa **COMPANIA MINERA ATLANTICA, S.A.**, otorgada mediante el Contrato Nº 5 de 22 de marzo de 1991 para la exploración de minerales metálicos (manganese y otros) en dos (2) zonas, ubicadas en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón e identificada con el símbolo **CMASA-EXPL-(manganese y otros)-90-6**.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, para que proceda a ingresar al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía depositada por la **COMPANIA MINERA ATLANTICA, S.A.**, mediante Cheque del Banco General Nº345161 del 26 de septiembre de 1990 por la suma de B/.60.00 (Ochenta balboas con 00/100), el cual se encuentra Certificado con el Nº109425 del 27 de septiembre de 1990, según consta en el recibo control 45874 del 28 de septiembre de 1990, emitido por la propia Contraloría.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que proceda a cobrar a la empresa **COMPANIA MINERA ATLANTICA, S.A.** la suma de B/.1,408.00

(Mil cuatrocientos ocho balboas con 00/100) en concepto de canon superficial.

CUARTO: Restaurar al régimen de concesiones mineras el área de Reserva Minera motivada por el Artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

QUINTO: Ordenar su anotación en el Registro Minero y el archivo del expediente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 288 y 289 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

RICARDO A. FABREGA DE O.

Ministro de Comercio e Industrias

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

HARMODIO ARIAS CERJACK

Viceministro de Comercio e Industrias

Panamá, 23 de noviembre de 1994
Ana María N. de Polo
Directora General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO N° 135

(De 29 de noviembre de 1994)

Por el cual se traspasa la Finca #23362
Tomo 558, Folio 350 a la Junta Comunal
de Chilibre.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

C O N S I D E R A N D O :

Que el Municipio de Panamá es propietario de la Finca No.23362, Tomo 558, Folio 350, localizada en el Corregimiento de Chilibre, la cual fue adquirida para la realización de un Parque Natural con fines turísticos;

Que en la actualidad esta Finca se encuentra parcialmente ocupada por precaristas, sin que exista una planificación para uso ordenado de estas tierras;

Que la Junta Comunal de Chilibre, requiere de un terreno, para la realización de Proyecto de Vivienda de lotes servidos, mismos que beneficiaran a una gran cantidad de personas de escasos recursos económicos, que hoy no tienen donde vivir;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Traspasar a la Junta Comunal de Chilibre la Finca No.23362, Tomo 558, Folio 350, para la realización de Proyecto de Vivienda de lotes servidos, orientados a beneficiar a personas de escasos recursos del Corregimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PRESIDENTE
H.C. JOSE MUÑOZ

EL VICEPRESIDENTE
H.C. MARTIN ALVARADO

EL SECRETARIO GENERAL
LIC. ALCIBIADES VASQUEZ V.

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 29 de noviembre de 1994

EJECUTESE Y CUMPLASE
APROBADO

EL ALCALDE
Primer Suplente,
LIC. HERIBERTO MARTINEZ M.

EL SECRETARIO GENERAL
LIC. LUIS OSCAR PITTY M.

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Nº 731 de 25 de octubre de 1994, de la Notaría 2º del Circuito de Colón, inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 29603, Rollo 44220, Imagen 0064 del 17 de noviembre de 1994 se disuelve la Sociedad denominada **INVERSIONES Y CREDITOS MARBELLA, S.A.** L-007.168.39

Primer publicación

AVISOS

Yo, NEMESIO JIMENEZ VI-LLAVERDE con cédula 8-175-528, estoy solicitando la cancelación de la licencia comercial Tipo B # 31351 expedida el 12 de noviembre de 1986 para constituirme en Persona Jurídica bajo la Razón Social **TECNO MECANICA JIMENEZ, S.A.**

Atentamente:

L-007466.06

Primer publicación

AVISOS

Quien suscribe, **GERMAN A. GONZALEZ MITCHELL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 1-35-661, vecino de esta ciudad, por este medio hago saber al público que he dado en venta el establecimiento comercial denominado **FONDA LA PERLA DEL CA-RIE**, ubicado en Avenida B, calle 9a, San Felipe, con Licencia Comercial Tipo "B", No. 51693, Resolución 2367 del 13 desembre de 1994, a la sociedad anónima **RAMON R. S.A.** inscrita a Ficha 248073 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a partir del 1 de octubre de 1994.

Esta publicación se hace con el propósito de cumplir con lo previsto en el

blico, a partir del 15 de septiembre de 1994.

Esta publicación se hace con el propósito de cumplir con lo previsto en el Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 22 de noviembre de 1994.

GERMAN A. GONZALEZ MITCHELL

Cédula No. 1-35-661
L-007471.49

Primer publicación

AVISO

Por el cual se comunica a todos los interesados la disolución de la sociedad anónima denominada **EDUCADORES BAUTISTAS DE PANAMA OESTE, S. A.**

Inscrito en el Rollo 31539; Imagen 0035; Ficha 242751, ubicado en la ciudad de La Chorrera.

L-007428.66

Primer publicación

AVISO

Yo, **JESSICA PATRICIA IBÁÑEZ MCLEAN**, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula No. 3-89-1120, vecina de esta ciudad, por

este medio hago saber al público que he dado en venta el establecimiento comercial denominado **FONDA LA PERLA DEL CA-RIE**, ubicado en Avenida B, calle 9a, San Felipe, con Licencia Comercial Tipo "B", No. 51693, Resolución 2367 del 13 desembre de 1994, a la sociedad anónima **RAMON R. S.A.** inscrita a Ficha 248073 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a partir del 1 de octubre de 1994.

Esta publicación se hace con el propósito de cumplir con lo previsto en el

Artículo 77 del Código de Comercio.

Panamá, 28 de octubre de 1994.

JESSICA PATRICIA IBÁÑEZ MCLEAN

Cédula No. 3-89-1120
L-007.063.63

Primer publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 991 de 4 de octubre de 1994, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a la Ficha 240995, Rollo 44387, Imagen 0054 ha sido disuelta la sociedad

ALPHONS, S. A.

Panamá, 7 de diciembre de 1994

L-007520.89

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.222 del 14 de noviembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 219597 Rollo:

44272 Imagen: 0068 el día 23 de noviembre de 1994,

en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **INTER-SOL SERVICES S. A.**

Panamá, 25 de noviembre de 1994

L-00746850

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.434 del 21 de noviembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 234213 Rollo:

44310 Imagen: 0076 el día 25 de noviembre de 1994,

en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"UNION AKAMFINA CORPORATION**

Panamá, 25 de noviembre de 1994

L-00746850

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.364 del 17 de noviembre de

1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 059246 Rollo:

44281 Imagen: 0030 el día 23 de noviembre de 1994,

en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"UNION AKAMFINA CORPORATION**

Panamá, 25 de noviembre de 1994

L-00746850

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

Al Representante Legal de la sociedad **UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA** cuya persona se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Abogado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de acción en con-

tra de la sociedad de registro No. 059246 correspondiente a la marca de fábrica **PEPTOGEL** propuesto por la sociedad **NORWICH EATON PHARMACEUTICALS, INC.** a través de sus Abogados Especialistas **CAZA, GONZALEZ-RUZ & ALEMÁN**. Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término mencionado

diente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de noviembre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. **ELIZABETH M. DE PUY F.**
Funcionaria Instructora **ESTHER MA. LOPEZ**
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 21 de noviembre de 1994
Director
L-006730.65
Quinta publicación

resado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de marzo de 1994.

ING. DARIO QUIROZ
Funcionario
Sustanciador a. i.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc.
L-303866.14

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 - CHIRIQUI!

EDICTO No. 124-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) CARLOS ENRIQUE SILVA TELLO, vecino(a) del corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-75-746, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-30493, la adjudicación a Título oneroso de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 9781.62 M2, ubicada en BRISAS DEL RIO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Elécer Guerra
SUR: Rubén Darío Samudio, servidumbre

ESTE: Servidumbre, Elécer Guerra
OESTE: Camino a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de BUGABA y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de marzo de 1994.

ING. DARIO QUIROZ
Funcionario
Sustanciador a. i.
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc.
L-304244.38

Única publicación R

Secretaria Ad-Hoc.
L-304036.52
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 - CHIRIQUI!

EDICTO No. 125-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) OFELINA GONZALEZ SAMUDIO, vecino(a) del corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-252-96, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-12509, la adjudicación a Título oneroso de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 4 Hás. +

9781.39 M2, ubicada en BRISAS DEL RIO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Narciso Batista Escalante

SUR: Genarino Jiménez B.

ESTE: Hijo(a) Pinto A.

OESTE: Carretera a Concepción

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía

del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de

BUGABA y copias del mis-

mo se entregarán al inter-

esado para que lo haga

publicar en los órganos

de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el

el artículo 108 del Cód-

igo Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en David, a los 30

días del mes de marzo de

1994.

ING. DARIO QUIROZ

Funcionario

Sustanciador a. i.

FRANCIA A. DE FONSECA

Secretaria Ad-Hoc.
L-304244.38

Única publicación R

HACE SABER:
Que el señor (a) OSCAR MORALES ACOSTA, vecino(a) del corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-36-476, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-31830, la adjudicación a Título oneroso de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 9893.54 M2, ubicada en LOS CERRITOS, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carlos Morales y otros
SUR: Ana Teresa Aparicio, carretera a Cochea Abajo
ESTE: Carretera Cochea Abajo - Las Lomas
OESTE: Ana Teresa Aparicio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de abril de 1994.

ING. DARIO QUIROZ
Funcionario
Sustanciador a. i.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc.
L-304272.08

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO No. 126-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ISIDRO QUINTERO RIOS, vecino(a) de BELLA VISTA, corregimiento de LIMONES, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No. 4-119-1807, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-35247, Según pliego aprobado No. 44-09-10056, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Hás. + 6069.01 M2, ubicada en SAN FRANCISCO, Corregimiento de SANANDRES, Distrito de BUGABA, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia la

Santa Cruz, Alcides Ríos

SUR: Eduardo Caballero

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Hás. + 1354.73 M2, ubicada en BELLA VISTA, Corregimiento de LIMONES, Distrito de BARU, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino

SUR: Diógenes Suira,

Sabina Gáillard

ESTE: Playa

OESTE: Alberto Hernández

Avilés, José Sergio Correa,

Diógenes Suira

Para los efectos legales

se fija el presente Edicto

en lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía

del Distrito de Barú o en la

Corregiduría de Limones

y copias del mismo se entregarán al interesado

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de abril de 1994.

ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc.
L-305197.04

Única publicación R

Cedeño
ESTE: Eduardo Caballero
Cedeño, Braulio Arcia
OESTE: Servidumbre, Eduardo Caballero
Cedeño

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de abril de 1994.

ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc.
L-305069.71

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI

EDICTO No. 130-94

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del MIDA en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE JOAQUIN GUTIERREZ, vecino(a) del corregimiento de BREÑON, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula No. 4-127-1134, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitudes Nos. 4-24580, 4-24581 y 4-23691, la adjudicación a Título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 2 Hás. + 7986.23 M2

Globo A, ubicado en QUEBRADA DE VUELTA, Corregimiento de BREÑON, Distrito de RENACIMIENTO, cuyos linderos son:

NORTE: Camino

SUR: Arcadio Diaz

ESTE: Camino

OESTE: Quebrada de

Vuelta

Y de una superficie de 8 + 4406.28 M2, Globo B, ubicado en QUEBRADA DE VUELTAS, Corregimiento de BREÑON, Distrito de RENACIMIENTO, cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada de

Vuelta, Celestino González

SUR: Arcadio Diaz, cami-

no

ING. DARIO QUIROZ
Funcionario
Sustanciador a. i.
FRANCIA A. DE FONSECA

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
EDICTO N° 136-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) CARLOS MOJICA Y PETRA MOJICA, vecino(a) de BONGO, corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No. 4-77-940 / 4-30-437, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-35592, según plano aprobado No. 405-03-12380, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 7635.85 M2, ubicada en BONGO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Canal

SUR: Tomás Cabalero M., servidumbre de entrada al lote, Babino, Afaro Morales

ESTE: José Antonio Correa

OESTE: Canal

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 5 días del mes de abril de 1994.

ING. GALO ANTONIO AROSEMEÑA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-3056149
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO N° 138-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) MARIA-NO GONZALEZ MORALES Y MERCEDES ROMERO DE FILIS, vecino(a) del corregimiento de MONTE LIRIO, VOLCAN, Distrito de RENACIMIENTO/BUGABA, portador de la cédula No. 4-23-34-014-66-899, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-35541, según plano aprobado No. 407-01-12331 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 6684.88 M2 ubicada en CALLE LARGA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre a

ESTE: Servidumbre a la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Pueblo

HACE SABER:

Que el señor (a) ANA TERESA APARICIO MORALES Y FRANCISCO MIGUEL APARICIO MORALES, veci-

no(a) de AVENIDA BEL-
SARIO PORRAS, corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, cuyos linderos son:

NORTE: Camino fronterizo

hacia Piedra Candela

SUR: Servidumbre

ESTE: Camino

OESTE: Camino

Y de una superficie de 4 Hás. con 6879.24 M2 (segundo globo), ubicado en LA UNION, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre

SUR: Servidumbre a otros lotes

ESTE: Nicolás Choy

OESTE: Elidia Zapata, Luis Quintero

Para los efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 5 días del mes de abril de 1994.

ING. GALO ANTONIO AROSEMEÑA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-3057147
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
EDICTO N° 140-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) CARLOS LEZCANO GANTES Y WALTER ROBERTO LEZCANO NUNEZ, vecino(a) de SAN MATEO corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-130-2772/4-200-123, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-31978, según plano aprobado No. 405-01-12378 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 6126.67 M2 ubicada en MAMEY, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre a

otros lotes

SUR: María Isabel Morales

ESTE: José de los Santos Morales

OESTE: Pastora Morales

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 5 días del mes de abril de 1994.

ING. GALO ANTONIO AROSEMEÑA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-30560284
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO N° 139-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al Pueblo

HACE SABER:

Que el señor (a) ANA TERESA APARICIO MORALES Y FRANCISCO MIGUEL APARICIO MORALES, veci-

no(a) de AVENIDA BEL-
SARIO PORRAS, corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, cuyos linderos son:

NORTE: Camino fronterizo

hacia Piedra Candela

SUR: Servidumbre

ESTE: Camino

OESTE: Camino

Y de una superficie de 4 Hás. con 6879.24 M2 (segundo globo), ubicado en LA UNION, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre

SUR: Servidumbre a otros lotes

ESTE: Camino

OESTE: Camino

Para los efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guácalo o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 5 días del mes de abril de 1994.

ING. GALO ANTONIO AROSEMEÑA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-3057147
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
EDICTO N° 141-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) CRESCENCIO CABALLERO GUTIERREZ, vecino(a) de MAMEY corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-90-522, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-35263, según plano aprobado No. 404-01-12220 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 6126.67 M2 ubicada en MAMEY, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre a

otros lotes

SUR: María Isabel Morales

ESTE: José de los Santos Morales

OESTE: Pastora Morales

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 5 días del mes de abril de 1994.

ING. GALO ANTONIO AROSEMEÑA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-30564199
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO N° 142-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al Pueblo

HACE SABER:

Que el señor (a) ISENITH PATINO DE CARRERA, vecino(a) de DAVID corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-73-93, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-38411, según plano aprobado No. 407-01-12331 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 44 Hás. + 6684.88 M2 ubicada en CALLE LARGA, Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre a

otros lotes

SUR: Bienes y Raíces Lezcano

ESTE: Bienes y Raíces Lezcano

OESTE: Servidumbre, montañas

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guácalo o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de abril de 1994.

ING. GALO ANTONIO AROSEMEÑA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-30560457
Única publicación R

bilidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 5 días del mes de abril de 1994.

ING. GALO ANTONIO AROSEMEÑA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-30607874
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
EDICTO N° 143-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) CRESCENCIO CABALLERO GUTIERREZ, vecino(a) de MAMEY corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-90-522, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-35263, según plano aprobado No. 404-01-12220 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 6126.67 M2 ubicada en MAMEY, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre a

otros lotes

SUR: María Isabel Morales

ESTE: José de los Santos Morales

OESTE: Pastora Morales

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de abril de 1994.

ING. GALO ANTONIO AROSEMEÑA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-30560284
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO N° 144-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al Pueblo

HACE SABER:

Que el señor (a) ISENITH PATINO DE CARRERA, vecino(a) de DAVID corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-73-93, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-38411, según plano aprobado No. 407-01-12331 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 44 Hás. + 6684.88 M2 ubicada en CALLE LARGA, Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre a

otros lotes

SUR: Bienes y Raíces Lezcano

ESTE: Bienes y Raíces Lezcano

OESTE: Servidumbre, montañas

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guácalo o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de abril de 1994.

ING. GALO ANTONIO AROSEMEÑA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-30560457
Única publicación R